



MENDOZA, 03 ST 2019

VISTO:

El contenido de la NOTA – CUY: 27328/2019, en la que Secretaría de Relaciones Institucionales solicita autorización para que estudiantes de esta Facultad participen del Intercambio de Movilidad Académica (Doble Diploma) con Escuelas de Francia e Italia;

CONSIDERANDO:

El contenido de las Resoluciones Nros. 94/2019, 95/2019, 99/2019 y 101/2019 del Consejo Directivo de esta Facultad, que establecen los Órdenes de Méritos para los programas de intercambio de alumnos de las carreras Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil con la Escuela Nacional de Ingenieros de Metz (ENIM) y la Escuela Nacional de Ingenieros de Saint Etienne (ENISE) – Francia y el Politécnico de Milán – Italia.

Los acuerdos de cooperación celebrados oportunamente entre las citadas Instituciones y esta Casa de Estudios.

Que se encuentran aprobadas las normas de reconocimiento de los trayectos académicos que los alumnos realizan por intercambio.

Lo informado por Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Movilidad Académica de Doble Diploma a los alumnos de esta Facultad, que se mencionan a continuación, de septiembre de 2019 a julio del año 2021, en las carreras que correspondan, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDO	LEGAJO	UNIVERSIDAD DESTINO	CARRERA
RUIZ MARTINEZ, María José	11.157	Politécnico de Milán - Italia	Ingeniería Industrial
CORNEJO, Samuel Francisco	11.236	Politécnico de Milán - Italia	Ingeniería Industrial
VAQUIE, Sofía Laura	11.577	Politécnico de Milán - Italia	Ingeniería Industrial
OSINAGA DIGNANI, Fernando	11.365	Politécnico de Milán - Italia	Ingeniería Industrial
DESHAYS, Facundo	11.459	ENIM - Francia	Ingeniería Industrial
ORITJA, Sabrina Constanza	11.533	ENIM - Francia	Ingeniería Industrial
MONTELLO, Marina	11.923	ENISE - Francia	Ingeniería Industrial

Resol. – FI N° 439 / 19



NOMBRES Y APELLIDO	LEGAJO	UNIVERSIDAD DESTINO	CARRERA
LOMBARDO VIDAL, Christian Alexis	10.985	ENISE - Francia	Ingeniería Civil

ARTÍCULO 2º.- Las Direcciones Generales de las carreras Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil procederán a considerar las solicitudes de reconocimientos, teniendo en cuenta los programas y certificados analíticos en la Universidad de destino, a los fines de determinar la correspondencia con los planes de estudio de la Facultad de Ingeniería, para ser válidos por resolución de decanato como asignaturas acreditadas por intercambio (Ordenanza Nº 65/1987-CS).

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la Ordenanza Nº 24/2007, Dirección Alumnos registrará la inscripción como alumno regular (Anexo I – Artículo 2º) sin imputar el Rendimiento Académico Mínimo – Anexo I – Artículo 3º, hasta tanto concluya el período de movilidad.

ARTÍCULO 4º.- Si alguno de los alumnos desistiera del intercambio por cualquier motivo, a partir de la fecha de dicho acto, no podrá hacer uso de las excepciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI Nº 439 / 19